

BOLETIN DE VENTASBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES**DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de Julio de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda y Almazán, por radicar las fincas en sus partidos.

PARTIDO DE AGREDA.*Rústicas. — Menor cuantía.**Propios del Espino.*

Número 2108 del inventario.—Un baldío la Rasa y Manzorra, sito en término del Espino, distante de la poblacion unos 500 metros á la region E., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, poblado con matas ratizas de sabino subordinadas con aliagas y alguna estepa, que linda N. la vacarizuela; Sur término de San Roman; E. términos de Valdegeña y San Roman, y O. labores particulares hasta las inmediaciones del barranco de la fuente de la Loza: mide 99 hectáreas, 81 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 155 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en el Espino anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 225 pesetas, deslindada por el práctico José Zamora, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito

Rodriguez en 260 pesetas, tipo para la subasta.

Propios de Hinojosa del Campo.

Número 2105 del inventario.—Un terreno baldío danominado el Carrascalejo, sito en término de Hinojosa, de la indicada procedencia, distante de la poblacion unos 700 metros á la region E., de terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda al N., Sur, Este y O. propiedades particulares: mide 12 hectáreas, 23 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Hinojosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Millan Borque, y tasada por dicho Agrimensor en 80 pesetas, tipo.

PARTIDO DE ALMAZAN.*Propios de Velilla de los Ajos.*

Número 2107 del inventario.—Un baldío denominado Carra-Nolay, Mataungil, Carra-Soria, Solana del Cerro y otros, sito en término de Velilla de los Ajos, distante de la poblacion unos 80 metros á la region Norte, de terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, impregnado de labores, que linda N. términos de Nolay y de Bliccos; Sur mojonera de Cañamaque; E. término de

Seron, y O. término de Majan: mide 317 hectáreas y 47 áreas, equivalentes á 493 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Vellilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, deslindada por el práctico José Alcalde, y tasada por dicho Agrimensor en 500 pesetas, tipo.

Propios de Bordegé.

Número 2113 del inventario.—Dos terrenos baldíos denominados Cuesta del Molino y Alto de la Iglesia, sitos en término de Bordegé, de tercera calidad; de linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 3 hectáreas, 38 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 3 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Bordegé anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en 53 pesetas, deslindada por el práctico Rafael Gimenez, y capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por dichos peritos, en 180 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.^a El comprador de los precedentes baldíos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos.

2.^a Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin ningun aprovechamiento del prédio,

Propios de Alentisque.

Número 2106 del inventario.—Una era de pan trillar denominada de la Concepcion, sita en las inmediaciones de Alentisque, á su region N., de terreno seco de segunda calidad, que linda N. tierras de Manuel Rubio, Justo Gallego y Félix Egido; S. camino á Majan; E. cerradas de Santiago Borque, Tomás Rubio, Saturio Huerta y otros, y O. varios huertos y tierras particulares: mide una hectárea, 36 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, un celemin y 2 cuartillos

de márco nacional. Se ha fijado en Alentisque anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Matías Tarancón, capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 225 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 250 pesetas, tipo.

NOTA. El comprador de esta finca respetará las servidumbres de los tres caminos, la de la ermita y cementerio y las de los particulares de los huertos, cerradas y labores.

Propios de Osona.

Número 2112 del inventario.—Una era de pan trillar en seco de primera, segunda y tercera calidad, sita en las inmediaciones de Osona, á la region S., que linda N. labores de Manuel Martinez y otras; S. camino de Berlanga y Centenera; E. cerradas y huertos de Rufino Ortega y otros, y O. cerradas de Gervasio Manrique y otros: mide una hectárea, 78 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Osona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Antonio Martinez, capitalizada por la renta anual de 40 pesetas graduada por los peritos, en 900 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 1200 pesetas, tipo.

NOTA. A esta finca la divide el camino que del pueblo conduce á Almazán.

Propios de Fuentelmonge.

Número 2111 del inventario.—Ocho pedazos de tierra de labor roturados, en los baldíos Aliagares, Covachos, Vacarizas y Cordillera, sitos en término de Fuentelmonge, de seco de tercera calidad; de linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 23 hectáreas, 83 áreas y 14 centiáreas, equivalentes á 37 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Fuentelmonge anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Leandro Ruiz, tasada por dicho Agrimensor en 225 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 23 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 528 pesetas 75 céntimos, tipo.

Obra pía de Miguel del Rincon.

Número 234 del inventario.—Una heredad consistente en 6 pedazos de tierra en secano de tercera calidad, sitios en término de Centenera del Campo; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 28 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Centenera anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Benito Bartolomé, capitalizada por la renta anual de 4 pesetas 15 céntimos graduada por los peritos, en 91 pesetas 13 céntimos, y tasada por dicho Agrimensor en 92 pesetas, tipo.

Número 235 del inventario.—Otra heredad consistente en 7 pedazos de tierra y huerto en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Taroda y de la misma procedencia que la anterior; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 3 hectáreas, 53 áreas y 88 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Taroda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Manuel de Francisco, tasada por dicho Agrimensor en 240 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 10 pesetas 75 céntimos graduada por los peritos, en 241 pesetas 88 céntimos, tipo.

Obra pía de Diego Tardio.

Número 236 del inventario.—Una heredad en 30 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios 2 en término de Hontalvilla y los restantes en Adradas; de linderos conocidos, según certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 3 hectáreas, 78 áreas y 42 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Adradas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Eusebio Egido, capitalizada por la renta anual de 6 pesetas 80 céntimos graduada por los peritos, en 153 pesetas, y tasada por dicho Agrimensor en 187 pesetas, tipo.

Obra pía de Juan Ibañez.

Número 238 del inventario.—Una heredad en 51 pedazos de tierra y era, sitios uno en término de Moron y los restantes en el de Momblona, en secano y regadío de primera, segunda y tercera calidad; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 16 hectáreas, 24 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 25 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Momblona anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Telesforo la Peña, tasada por dicho Agrimensor en 979 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 44 pesetas 20 céntimos graduada por los peritos, en 994 pesetas 50 céntimos, tipo.

Obra pía de D. Miguel del Rincon.

Número 237 del inventario.—Una heredad consistente en 45 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitio uno en término de Hontalvilla y los restantes en el de Adradas; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 5 hectáreas, 26 áreas y 26 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas y 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Adradas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Agustín Granada, tasada por dicho Agrimensor en 273 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 12 pesetas 35 céntimos graduada por los peritos, en 277 pesetas 88 céntimos, tipo.

Hospital de Adradas.

Número 239 del inventario.—Una heredad en 2 huertos y cerrada en secano de segunda calidad, sitios en término de Adradas; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto una área y 43 centiáreas, equivalentes a un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Adradas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Eusebio Egido, tasada por dicho Agrimensor en 31 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta 45 céntimos graduada por los peritos, en 32 pesetas 63 céntimos, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como proscisor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como Bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 9 de Junio de 1874.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.